



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN “OFICINA DE DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA A.I.G.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARGARITA ALICIA GRIESBACH GUIZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

1.- Declara “DIF JALISCO”, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Director General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, el relativo a prevenir y atender las problemáticas relacionadas con la Explotación Sexual Infantil y la Trata, la Lic. Rocío Vega de Rodríguez, Directora de Protección a la Infancia de este Organismo, mediante memorando DPI/344/12 de fecha 25 de octubre de 2012, solicitó se dictamine sobre la procedencia o improcedencia de no celebrar licitación pública, a fin de adquirir los servicios que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante acuerdo número 050 de fecha 07 de noviembre del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por el Sistema DIF Nacional a través de la Dirección de Protección a la Infancia, el cual se consiguió por medio de la “Planeación Anual de Trabajo de la

*Explotación Sexual Infantil*", presentado al Sistema DIF Nacional y contemplado en el convenio firmado entre ambas instancias, el 30 de abril de 2012, el cual se encuentra firmado, requisitado y autorizado.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 606 y lo señalado en el pedido número 120888 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, a través de su representante:

- A. Que la Asociación Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, Asociación Civil, se constituyo mediante Escritura Pública número 85,759 ochenta y cinco, de fecha 31 de enero 2003, con folio 62,782, libro 1,784, otorgada ante la fe del Dr. Othon Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Titular número 63, de México, Distrito Federal.
- B. Que tiene por objeto principal la defensa, promoción, estudio e investigación de los derechos de la infancia, sin fin de lucro, para lo cual podrá llevar la defensoría de aquellos casos seleccionados por la asociación que constituyan violaciones a los derechos de la infancia; entre otros.
- C. Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 17-6, de la calle Vicente Suárez, en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Y que su Registro Federal de Contribuyentes es ODD-030131-512.
- D. Que la que suscribe, la C. Margarita Alicia Griesbach Guizar, tengo el carácter de **Directora General**, según la escritura pública descrita en el inciso A. de estas declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para la celebración de este instrumento, las cuales no me han sido modificadas ni restringidas en ninguno de sus términos.
- E. En virtud de lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

- 3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a efecto de que lleve a cabo el servicio con las especificaciones y características requeridas por “**DIF JALISCO**”, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”:



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	<p><b>CAPACITACIÓN SOBRE ESI Y TRATA</b></p> <p>PERSONA CON CONOCIMIENTOS AMPLIOS EN “LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS PARA LA INFANCIA VÍCTIMA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL (ESI)”, ADEMÁS DE DINÁMICA ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ESI Y TRATA; ASPECTOS ELEMENTALES PARA LA DETECCIÓN DE CASOS DE ESI Y TRATA (MENSAJES BÁSICOS ANTE LA SOSPECHA NO CONFIRMADA); ELEMENTOS BÁSICOS PARA ESTABLECER EL DIAGNÓSTICO FAMILIAR; MANEJO DE DINÁMICA DEL DIAGNÓSTICO CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE; ANÁLISIS DE RIESGO EN VÍCTIMAS DE TRATA Y ESI; MANEJO DE DINÁMICA SOBRE GRADO DE COERCIÓN NECESARIA EN LA INTERVENCIÓN Y SOBRE EL USO TERAPÉUTICO DE LA DENUNCIA; DESARROLLO COGNITIVO Y EJERCICIOS SOBRE EL PENSAMIENTO INFANTIL; NARRATIVA INFANTIL Y ANÁLISIS DE DECLARACIÓN; PRECISIÓN DE TIEMPO Y LUGAR -ANÁLISIS DE VIDEO Y DECLARACIÓN-; EXPOSICIÓN DE DESARROLLO EMOCIONAL Y MECANISMOS DE DEFENSA; DESARROLLO MORAL, EJERCICIO DE CONFUSIONES COMUNES, CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LAS NECESIDADES PROCESALES DEL NIÑO; EJERCICIO PARA EL USO DE MATERIALES CON EL NIÑO EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN.</p> <p>NOTA: ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RECURSO FEDERAL SEGÚN ACUERDO NO. 50 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012. EL SERVICIO SE REQUIERE PARA LOS DÍAS 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL LUGAR CONTRATADO PARA EL SERVICIO.</p>	\$ 85,000.00	\$ 85,000.00

TOTAL	\$ 85,000.00
-------	--------------



**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir y desempeñar las funciones que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar el servicio contratado.

**CUARTA.-** Así mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad, y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y características que se mencionan en las cláusulas que anteceden.

#### PRECIO

**QUINTA.-** Manifiesta **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$85,000.00 (OGHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con los impuestos que pudieran corresponder.

#### FECHA Y LUGAR

**SEXTA.- “DIF JALISCO”** se manifiesta conforme con el precio que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ofrece y ambas partes acuerdan que la capacitación, a la que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, deberá realizarse a más tardar el 23 de noviembre de 2012, en las instalaciones que la Dirección de Protección a la Infancia de este Organismo tenga a bien en asignar para el buen desarrollo de tal eventualidad.

#### FORMA DE PAGO

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a más tardar a los 15 días naturales a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

#### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será por el período en que se preste el servicio contratado y una vez realizado el pago correspondiente por parte de **“DIF JALISCO”**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.

#### DE LA GARANTÍA

**NOVENA.-** Se establece que, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará exento de presentar garantía a favor de **“DIF JALISCO”**, en virtud de que la presente operación se autorizó conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF JALISCO**” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que “**DIF JALISCO**” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.
- F) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen las partes que en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la ejecución del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación del servicio, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2



“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los servicios materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO”, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá rechazar los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.



**DÉCIMA CUARTA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA QUINTA.-** Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el servicio ofrecido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad.

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de que alguna de las partes decida rescindir o terminar anticipadamente este contrato, deberá notificar con 15 quince días de anticipación, para efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

#### RELACIONES LABORALES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes, que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

#### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente

contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la finca marcada con el número 17-6, de la calle Vicente Suárez, en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; C.P. 06170.

### COMPETENCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL



C. MARGARITA ALICIA GRIESBACH  
GUIZAR  
REPRESENTANTE LEGAL

### TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
“DIF JALISCO”



L.A.E. ROCÍO VEGA DE RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE PROTECCIÓN A LA  
INFANCIA  
“DIF JALISCO”





# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120888

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	OFICINA DE DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA A.C.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	VICENTE SUAREZ # 17-6	Teléfono	15552115946	16	11	2012
No. Fâx		Departamento	PROGRAMAS ESPECIALES			
Condiciones	Contado	Solicitud	606	Representante	Margarita Alicia Griesbach	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	Capacitación sobre ESI y Trata  Persona con conocimientos amplios en "La protección y restitución de derechos para la infancia víctima de trata y explotación sexual comercial infantil (ESI)". además de Dinámica de análisis de los principios para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de ESI y Trata; Aspectos elementales pra la detección de casos de ESI y Trata (mensajes básicos ante la sospecha no confirmada); Elementos básicos para establecer el diagnóstico familiar; Manejo de dinámica del diagnóstico con el niño, niña o adolescente; Analisis de riesgo en víctimas de Trata y ESCI; Manejo de dinámica sobre grado de coerción necesaria en la intervención y sobre el uso terapéutico de la denuncia; Desarrollo cognitivo y ejercicios sobre el pensamiento infantil; Narrativa infantil y análisis de declaración; Presición de tiempo y lugar -análisis de video y declaración-; Exposición de desarrollo emocional y mecanismos de defensa; Desarrollo moral, Ejercicio de confusiones comunes; Construcción colectiva de las necesidades procesales del niño; Ejercicio para el uso de materiales con el niño y plan de restitución.	85,000.000	85,000.000

Nota: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ADJUDICACION DIRECTA CON RECURSO FEDERAL SEGUN ACUERDO NO. 50 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

El servicio se requiere para los días 22 y 23 de noviembre de 2012 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el lugar contratado para el servicio.

SUB TOTAL	85,000.000
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10% EXENTOS	
TOTAL	85,000.000

Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 22/11/2012 al 23/11/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	3342	3160	523	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	21	11	\$85,000.00

Formuló

L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
 HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
 9e19bf51567b32a1b721762712eee3beacdf2|S904366

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.

Luis Felipe Robredo Martínez

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó

L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA